

cia, de que nos dió V. S. aviso con fecha de 10 de este mes, han resuelto se confiera la plaza de dependiente del Resguardo de Ayamonte, con destino al de Sevilla, á Isidoro del Río, sargento primero que fué del regimiento de caballería de húsares de Castilla: y al mismo tiempo han dispuesto que S. A. atienda con preferencia para esta clase de destinos, y otros para que sean aptos, á militares imposibilitados del servicio.—Lo comunicamos á V. S. de órden de las Córtes, para que el Consejo de Regencia disponga lo conveniente á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cadiz 19 de Mayo de 1811.—*Miguel Antonio de Zumalacarregui*, Diputado Secretario.—*Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

DECRETO LXIX.

DE 22 DE MAYO DE 1811.

Funcion religiosa en el dia de S. Fernando en memoria del levantamiento de la Nacion á favor del Rey Fernando VII: y aniversario en el dia siguiente por los que han perecido en esta guerra.

Las Córtes generales y extraordinarias, no pudiendo desentenderse, en medio de las gravísimas tareas que las ocupan, de los gloriosos, dulces y halagüenos recuerdos que desde tiempos muy remotos inspira á la heroica Nacion española la celebracion del dia del Santo Rey S. Fernando, y la conmemoracion de sus triunfos contra los enemigos de la España; contemplando con la mas dulce emocion que

memoria tan gloriosa debe serlo mas de hoy en adelante para todos los españoles, que al pronunciar este nombre no podrán menos de renovar con entusiasmo la idea de Fernando el Santo á la par con la de su sucesor en el trono nuestro muy amado Fernando VII el Deseado, y la de los esfuerzos de la Nacion para salvarle; queriendo consagrar para siempre tan fausto y venturoso dia, y que dure eterno hasta nuestras mas remotas generaciones con la exêcracion al injusto opresor y tirano de nuestra libertad é independenciam; y conformándose con la proclama y decreto de la Junta Central de 17 de Mayo de 1809, decretan: I.º Que, segun lo prevenido en dicho decreto, en todas las iglesias Catedrales, Colegiatas, Parroquiales, y demas de religiosos de ambos sexos en todos los dominios de España, América y Asia se celebre para siempre en el dia de S. Fernando una solemne funcion religiosa en memoria del fiel levantamiento de la Nacion en favor de su Rey Fernando VII, y contra Napoleon, tirano de los franceses, que intentó tambien tiranizarla: II.º Que al dia siguiente se celebre un aniversario solemne por las almas de los que han fallecido en esta gloriosa lucha de la libertad contra la tirania: y III.º Que á estas funciones asistan con precision los Ayuntamientos y las Juntas de provincia ó de partido, donde las hubiere.—Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Cadiz á 22 de Mayo de 1811.—*Vicente Cano Manuel*, Presidente.—*Miguel Antonio de Zumalacarregui*, Diputado Secretario.—*Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 113.*